CÓDIGO DE ÉTICA

tnschile.com

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVO	7
ALCANCE	7
PERIODICIDAD	8
CONTEXTO HISTÓRICO	8
RESPONSABILIDADES	8
DELITOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL	8
SUPUESTOS Y ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	9
SANCIONES PARA LA EMPRESA	9
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	10
ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, ROLES Y RESPONSABILIDADES	21
REPORTES	24
AMBIENTE DE CONTROL	25
INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES	26
OBLIGATORIEDAD Y SANCIONES	26
CONTROL DE REVISIONES	26

TNS TechNetSecurity SPA, es una empresa proveedora de soluciones de alta complejidad en tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuyos accionistas han estimado necesario definir las normas de ética y los valores que guiarán las conductas y acciones individuales y colectivas de TNS TechNetSecurity Spa, definiendo las actitudes, principios y formas de hacer las cosas de los miembros de la organización.

El propósito de este Código es dar sentido a nuestro trabajo diario y nos invita a ser parte del crecimiento y desarrollo de TNS TechNetSecurity Spa, en forma ética y honesta, promoviendo la integridad y probidad en las actividades y decisiones de los funcionarios de la empresa y personas vinculadas a dichas actividades; establecer las directrices y normativa para el desarrollo de un ambiente de control que permita reducir los riesgos de fraude y corrupción; la implementación de un sistema de controles y monitoreos que sean idóneos para la eficiente y oportuna detección y prevención de estos ilícitos; la asignación de responsabilidades para el desarrollo de los controles preventivos; y la determinación de sanciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Por esto, resulta necesario establecer los criterios de actuación en base a los principios y valores que inspiran a TNS TechNetSecurity Spa, a fin de asegurar la correcta operación, reputación e imagen del mismo y de sus accionistas, así como la satisfacción de los terceros, la creación de valor para los accionistas y el control de los riesgos de TNS TechNetSecurity Spa., elementos todos que forman parte del éxito y desarrollo de la empresa, de sus accionistas, de sus trabajadores y de sus clientes.

Las actividades de TechNetSecurity Spa, así como las de todos sus miembros, deben ajustarse a la legalidad vigente y a los principios de la honestidad, confiabilidad, imparcialidad, lealtad, transparencia, corrección y buena fe.

En consecuencia y para el logro de los objetivos antes indicados, el presente Código de Ética establece los principios básicos a los que debe atenerse en su comportamiento cada uno de los integrantes de TNS TechNetSecurity Spa, debiendo respetarlos y cumplirlos en el ejercicio de sus actividades, conforme al rol que cada uno desempeña en ella.

El reconocimiento a la heterogeneidad de los integrantes de TNS TechNetSecurity Spa, no obsta al cumplimiento de deberes éticos que fomenten el desarrollo de ésta sobre bases sólidas. Asimismo, TNS TechNetSecurity Spa, es una organización ética y socialmente responsable, respetuosa con el medio ambiente, que considera de vital importancia el trato justo con los trabajadores, asesores, consultores, proveedores y con las autoridades.

En mérito de lo anterior, TNS TechNetSecurity Spa., considera este Código como imprescindible y parte indispensable de las oportunidades de negocios y relaciones laborales.

MISIÓN:

Entregar un servicio de innovación tecnológica, desarrollado colaborativamente por personas comprometidas con nuestros clientes.

VISIÓN:

Ser líderes del mercado latinoamericano en Tecnologías de información, comunicación e infraestructura. Logrando altos estándares en ventas y servicio al cliente, siendo reconocidos por calidad, compromiso e innovación.

ESTRATEGIA:

Hacemos uso de las mejores prácticas y tecnología de punta para generar procesos eficientes y efectivos.

INNOVACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de prevención de delitos "el Modelo", se ha establecido conforme las disposiciones de la ley N°20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y busca, principalmente, implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos que puedan generar responsabilidad penal a TNS CHILE-TECHNETSECURITY SPA "TNS" y de otras conductas delictuales realizadas por parte de los integrantes de la organización, ya sea por acción, o por omisión.

De igual forma, el Modelo da cuenta del compromiso organizacional de TNS por evitar la comisión de delitos de dicha norma, y busca garantizar que, en caso de que algún trabajador director o proveedor que realice gestiones para TNS (abogados, asesores, entre otros), y cometan alguno de estos delitos, lo hará no solo en contra de lo establecido en este manual y con la cultura corporativa, sino que, además, ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por TNS para impedirlo.

El objetivo específico del Modelo, no es solo disuadir de la comisión de delitos contenidos en la ley N°20.393, sino, que, como empresa, creemos que es necesario ir más allá de lo exigido por la norma, y muy especialmente, evitar todos los riesgos que puedan derivar en cualquier tipo de delitos o faltas, que generen responsabilidad de cualquier naturaleza para la empresa, dando cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que impone la ley N°20.393.

El Modelo contempla; La designación de un Encargado de Prevención de Delitos con medios y facultades para desarrollar su tarea; Un levantamiento de riesgos para el sistema de prevención de delitos, cuyo desarrollo se concreta en la Matriz de Riesgo Penales de TNS; Protocolos, reglas y procedimientos que permiten a las personas, programar y ejecutar sus funciones de una manera que prevenga la comisión de delitos; Dado que el cumplimiento del Modelo no es optativo, se incorporan además, sanciones administrativas internas, así como un procedimiento de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos; y; Finalmente, elementos de control del sistema de prevención que aseguren y garantizan la ejecución efectiva del modelo y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas.

Asimismo, a través de este Modelo, TNS deja de manifiesto que no se toleran conductas constitutivas de delito ni la contravención a las políticas y procedimientos que forman parte de este Modelo de prevención.

2. OBJETIVO

Este Manual, tiene por finalidad describir de manera eficaz, una forma de organización y control, estableciendo procedimientos y protocolos destinados a evitar la comisión de todo tipo de delitos o faltas, por parte de cualquier trabajador, o colaborador externo a la empresa, definiendo a su vez, las funciones, facultades y responsabilidades de todos los miembros de la organización en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.393.

3. ALCANCE

Las directrices establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a todos los integrantes de TNS, y especialmente a sus directores, gerentes, ejecutivos principales, representantes y apoderados, o a quienes realicen actividades de administración y supervisión, como también a las personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas. Asimismo, se exigirá su cumplimiento a contratistas, clientes, proveedores, prestadores de servicios y demás personas que contraten o realicen gestiones en favor de TNS en tanto resulte pertinente.

4. PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN

Este documento será revisado y/o actualizado con al menos una periodicidad anual, y deberá contar con la aprobación previa del Directorio.

5. CONTEXTO HISTÓRICO

En diciembre del año 2009, en el contexto de la incorporación de Chile a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), se publicó la ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En esa época, la ley contempló únicamente los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

A la fecha, la ley ha sufrido numerosas actualizaciones siendo la más importante, las modificaciones que originó la ley N°21.595 sobre delitos económicos y atentados contra el medioambiente, publicada en agosto del 2023, incorporando un amplio catálogo de delitos generadores de responsabilidad penal para la empresa.

De modificarse nuevamente la ley N°20.393 y ampliarse el inventario de delitos que pudieren generar la responsabilidad penal de TNS, el Modelo de Prevención será aplicable a esos nuevos delitos en su redacción actual, sin perjuicio de que se incorporen los cambios que correspondan de acuerdo a la modificación legal, y de las políticas y procedimientos especiales que se creen, definitiva o transitoriamente, para estos efectos, una vez que aquella tenga lugar.

6. RESPONSABILIDADES

El responsable este Manual, su contenido y su actualización, es el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio. No obstante, en este documento se incluyen también las participaciones de todas las gerencias, áreas y unidades en lo que respecta a la prevención de la corrupción interna.

7. DELITOS GENERADORES DE RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL

Los delitos por los cuales la empresa responde penalmente se encuentran en el artículo primero de la ley número 20.393, y son aquellos delitos derivados de la ley de control de armas, sobre conductas terroristas, la trata de personas, la sustracción de madera, y respecto de la última actualización de la norma, los delitos considerados económicos y atentados contra el medioambiente.

Respecto a estos últimos, y dado lo extenso del catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal para la empresa, y no siendo el propósito de este documento definir cada uno de ellos, en este punto nos limitaremos a ejemplificar de manera ilustrativa, sistematizando a través de 4 categorías, las conductas típicas aplicables.

Primera Categoría: Delitos que, bajo cualquier circunstancia, se considerarán Delitos Económicos, como por ejemplo: Delito de colusión; delitos bursátiles; delito de entrega de información falsa a la Comisión para el Mercado Financiero; delito de corrupción entre particulares; delito de negociación incompatible; delito de abuso de posición mayoritaria en el directorio; delito de falsedad de balances.

Segunda Categoría: Delitos que se considerarán Delitos Económicos en la medida en que (i) sean cometidos en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa; o (ii) sean cometidos en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Dentro de esta categoría encontramos delito de estafa; delito de amenazas; delito de fraudes e infracciones tributarias y aduaneras; delitos informáticos; delito de homicidio y lesiones; delito de falsificaciones de instrumentos públicos; delitos contra la propiedad intelectual e industrial, entre otros.

Tercera Categoría: Delitos cometidos por funcionarios públicos, en los que haya intervenido -como autor o cómplice-, alguien al interior de una empresa privada, o cuando reporte algún beneficio de cualquier naturaleza para la empresa, como, por ejemplo; Delito de cohecho; delito de fraude al fisco; delito de revelación de secretos de la empresa; delito de enriquecimiento ilícito.

Cuarta Categoría: Delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos. Es decir, todos aquellos ilícitos que recaigan en especies derivadas de un Delito Económico de las otras 3 categorías, o cuando la receptación o lavado fueren perpetrados en ejercicio de un cargo o función de la empresa, o en beneficio (de cualquier naturaleza) para la empresa.

8. SUPUESTOS Y ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL

Según lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 20.393, los elementos y supuestos que determinarán una eventual responsabilidad penal de TNS son:

a. Que el delito sea perpetrado en el marco de la actividad comercial de TNS, por o con la intervención de algún integrante de la organización, que ocupe un cargo, en la empresa, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación formal.

b. Que la perpetración del delito se vea favorecida, o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, en TNS.

c. Cuando el delito es perpetrado, y no siendo en contra de TNS, por, o con la intervención de un miembro de otra empresa distinta a TNS, siempre que esta empresa preste servicios gestionando asuntos de TNS ante terceros, con o sin su representación formal.

d. Cuando el delito es perpetrado, y no siendo en contra de TNS, por, o con la intervención de un miembro de una empresa distinta, pero relacionada por propiedad o participación a TNS, y esta empresa carezca de autonomía operativa a su respecto.

9. SANCIONES PARA LA EMPRESA

Si se verifica la comisión de alguno de los delitos establecidos en la ley N°20.393, son aplicables a TNS una o más de las siguientes penas según el artículo 8° de la ley:

- La extinción de la persona jurídica.
- La inhabilitación para contratar con el Estado.
- La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
- La supervisión de la persona jurídica.
- La multa.
- **El comiso:** El producto del delito, y demás bienes, efectos, objetos documentos e instrumentos de este serán decomisados.
- La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

10. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos implementado por TNS es un sistema preventivo y de monitoreo, que opera a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades económica de TNS, habituales o esporádicos, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la probabilidad de la comisión de delitos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N°20.393, el Modelo de Prevención de Delitos de TNS está compuesto por los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos en la empresa que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.
4. evaluaciones periódicas al modelo de prevención de delitos.

10.1. Identificación de las actividades o procesos en la empresa que impliquen riesgo de conducta delictiva

En cumplimiento de lo establecido en el número 1, del artículo 4° de la ley N°20.393, el Encargado de Prevención de Delitos, es responsable de la identificación de las actividades o procesos en

TRABAJO EN EQUIPO

TNS que impliquen riesgo de conducta delictiva, y especialmente, de los riesgo de comisión de los delitos contemplados en la ley N°20.393, por lo que, deberá necesariamente, establecer protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, riesgos que para su mejor comprensión, se ha optado, deberán quedar identificados en una matriz, junto a sus respectivos controles de mitigación, en adelante la "Matriz de Riesgos Penales", y que será revisada periódicamente, considerando cambios relevantes en la regulación o en la estructura de procesos y actividades de TNS.

La identificación de riesgos será liderada por el encargado de prevención de delitos con la participación de todas las áreas de TNS, logrando con esto, la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión delitos.

Se efectuaron reuniones con gerentes y jefes de todas las áreas y funciones de TNS, tras lo cual se identificaron actividades de riesgo y procesos críticos. A través de una revisión detallada de los diversos procesos de negocios, políticas, actividades (habituales o esporádicas), y otros documentos de TNS.

Identificados los potenciales riesgosos de comisión de delitos, se confeccionó la Matriz de Riesgos Penales, que forma parte de la documentación complementaria al Modelo, siendo este documento de exclusiva administración del encargado de prevención de delitos, en él, se establecen las diversas actividades riesgosas, controles transversales y específicos a ejecutar por las personas responsables que intervienen en los procesos de negocios, a fin de evitar la comisión de delitos. Así, se logró identificar especialmente la actividad a controlar, la frecuencia en que se debe controlar dicha actividad, el responsable de ejecutar la actividad de control, la evidencia (respaldo) de la realización de dichas actividades de control y el tipo de control, sea transversal o especifico.

10.2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas

En cumplimiento de lo establecido en el número 2, del artículo 4° de la ley N°20.393, La alta administración, en conjunto con el encargado de prevención de delitos, han establecido protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, a través de un sistema de prevención de delitos que tiene por finalidad prevenir actividades que generen riesgo de comisión de delitos, el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos transversales y específicos, y la existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que no cumplan con lo dispuesto en este sistema.

El Sistema de Prevención de Delitos se sustenta y desarrolla a través de cuatros tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Estas son:

- Actividades de prevención
- Actividades de detección
- Actividades de respuestas
- Supervisión y monitoreo del modelo

10.2.1. Actividades de Prevención

Estas actividades tienen por finalidad evitar que se comentan incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos de TNS y a sus políticas y procedimientos, buscando prevenir y advertir oportunamente la ocurrencia de eventos indeseables, errores o u otros que pudieran implicar la comisión de alguno de los delitos contemplados en la ley N°20.393. Estas actividades son:

10.2.1.1. Capacitación y Comunicaciones del Modelo

Es fundamental para un eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de TNS que todos sus colaboradores, ya sean externos o internos, estén en conocimiento del contenido y alcance del Modelo, y especialmente de sus controles y procedimientos. Para ello, anualmente el encargado de prevención de delitos, realizará las respectivas actividades de difusión y entrenamiento que sean necesarias, según el "Programa anual de Capacitación y Difusión".

Estas actividades velarán, entre otros, por:

- La ejecución e implementación de un plan de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) respecto del Modelo y la ley N°20.393, que considerarán: Aspectos de la ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones; Contenido, profundidad y periodicidad acordes con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la ley N°20.393, y que se encuentren presentes en cada área; Difusión de información actualizada del Modelo, por diversos canales, tales como Intranet, correos electrónicos masivos y diarios murales, entre otros.

- Estrategias comunicacionales para difundir el Modelo y propender al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento e integridad. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de la organización, incluyendo a gerencias y jefaturas, debiendo mantener un registro de los asistentes a estas actividades.

- La difusión y capacitación del canal de denuncias y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de anonimato, confidencialidad y no represalias.

10.2.1.2. Incorporación de Cláusulas Especiales en los Contratos de Trabajo, y Proveedores

TNS, ha incorporado la normativa interna de prevención de delitos, en todos los contratos de trabajo, a través de una cláusula especial respeto del Modelo implementado, y a la cual se le ha dado carácter de esencial, tanto para trabajadores(as), contratos de la alta dirección, y con nuestros proveedores y prestadores de servicios.

La normativa interna de prevención, está integrada por varios elementos que forman el Modelo; La obligatoriedad de este manual; El Código de ética y conducta, los protocolos y procedimientos propios del sistema de prevención de delitos, incluyendo las sanciones internas; Los formularios y declaraciones de conflicto de interés, y; El canal de denuncias.

10.2.1.3. Debida Diligencia Sobre Terceros

TNS, realiza una adecuada, debida diligencia basada en el riesgo en las relaciones con terceros, especialmente proveedores y prestadores de servicios, dependiendo del tipo de empresa y el servicio que nos prestan.

TNS velará por que los términos de los contratos específicamente digan relación con los servicios contratados, que los socios de estas empresas no mantengan antecedentes que impidan la contratación. Se calificaron a los terceros conforme el nivel de riesgo que representan, todo de acuerdo al "*procedimiento de compras y proveedores".*

10.2.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es identificar y detectar oportunamente los casos de incumplimiento o infracciones a las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos de TNS, así como los posibles escenarios de comisión de alguno de los delitos señalados en la ley N°20.393. Estas actividades son:

10.2.2.1. Auditorías a recursos financieros y al cumplimiento de los controles del Modelo

El encargado de prevención de delitos solicitará periódicamente, al área de auditoría interna, los informes de auditoria realizadas a las áreas comerciales respecto de los recursos financieros de TNS y a los controles del Modelo, con la finalidad de detectar oportunamente un eventual incumplimiento, o potencial comisión de alguno de los delitos señalados en la ley N°20.393.

10.2.2.2. Implementación de un Canal de Denuncias

TNS ha implementado un canal de denuncias y consultas, por medio de la cual, cualquier persona, sea o no miembro de la Organización, podrá canalizar las denuncias por posibles incumplimientos al Modelo, y a la potencial comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Las actividades a que da lugar el Canal de Denuncias son:

- **Recepción de denuncias:** las denuncias son recibidas a través del canal de denuncias implementado por TNS en el sitio web **https://epdcompliance.cl/TNS/**

- **Investigación:** El encargado de prevención de delitos, debe coordinar el inicio de las investigaciones derivadas de las denuncias, que tienen implicancia en el Modelo o que se encuentren asociadas a escenarios de los delitos contemplados en la ley N°20.393.

Recibida la denuncia, deberá iniciarse la etapa de investigación en el más breve plazo. El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva. No obstante, el encargado de prevención podrá iniciar una investigación de oficio, cuando existan hechos o situaciones relevantes que permitan suponer una eventual infracción a las políticas y procedimientos establecidos por el Modelo.

El encargado de prevención de delitos, o la persona designada por éste para realizar la investigación, tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas, jefaturas y gerencias de TNS, con el fin de:

- Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.

- Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.

- Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

10.2.2.3. Revisión de Litigios

En caso de ser necesario, el encargado de prevención de delitos tendrá la facultad de solicitar a los abogados de TNS un informe que detalle, entre otros:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la ley N°20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a TNS en algún escenario de delito relacionado a la ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la ley N°20.393.

10.2.2.4. Coordinación de Investigaciones

El encargado de prevención de delitos coordinará oportunamente, con quienes respectivamente corresponda (directorio, abogados, asesores, entre otros), las investigaciones derivadas de las denuncias o que se inicien de oficio por el encargado de prevención de delitos, por hechos y situaciones relevantes, y que tengan relación con eventuales infracciones al Modelo, o que se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley N°20.393. En razón de lo anterior, el encargado de prevención de delitos será responsable de llevar a cabo una investigación eficaz y oportuna.

COMPROMISO

10.2.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es administrar las consecuencias de los incumplimientos al Modelo, sus políticas y procedimientos relacionados y de la comisión de alguno de los delitos establecidos en la ley N°20.393, estableciendo resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes las incumplan. Por tanto, están destinadas, por un lado, a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento al Modelo y por otro, a sancionar al infractor. Están son:

10.2.3.1. Planes de Acción

El encargado de prevención de delitos, con apoyo del Directorio, deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar las causas de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con los gerentes y jefaturas del área afectada, buscando corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de "planes de remediación". Asimismo, el encargado de prevención de delitos deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo identificado, luego de la vulneración de los controles.

10.2.3.2. Sanciones, Medidas Disciplinarias o Correctivas y Criterios de Aplicación

Una vez finalizada cualquier investigación, se deberá emitir un informe al respecto, y en el caso en que existan hechos constitutivos de infracción al Modelo, el informe deberá incluir una sugerencia de sanción(es) aplicable(s), recomendación que no será vinculante para TNS.

El encargado de prevención de delitos deberá dejar constancia de cualquier sanción(es) o acción correctiva definida por TNS como resultado de una investigación realizada y concluida para asegurar su cumplimiento.

En base a lo anterior, TNS podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de la comisión de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente:

- Proporcionalidad a la infracción cometida.
- Consistencia con las políticas y procedimientos disciplinarios de TNS.
- Aplicabilidad a todas las personas o áreas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente. La sanción para aplicar debe ser determinada por el encargado de prevención de delitos en conjunto con el Directorio, dependiendo de la gravedad del hecho.

Atendida la gravedad de los hechos, se podrán aplicar las siguientes medidas y sanciones:

- Amonestación verbal, se dará una amonestación verbal que se ratificará por escrito, guardándose una copia en la carpeta del colaborador.
- Amonestación escrita, en el caso de infracciones más serias o reiteradas, el colaborador recibirá una amonestación formal escrita, con copia a la hoja de vida.
- Multas: Las infracciones al Modelo de Prevención de Delitos pueden ser sancionadas con multa de hasta 25% de la remuneración diaria del colaborador, y de su aplicación podrá reclamarse dentro de un plazo de cinco días hábiles ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

Para efectos de aplicar las sanciones señaladas precedentemente, TNS deberá recabar los antecedentes del hecho sancionable, sea en forma verbal o escrita. Asimismo, para la aplicación de la sanción de multa, será necesario que, previamente, se solicite al respectivo colaborador una explicación de los hechos.

Para el caso que el colaborador se encuentre disconforme con alguna de las sanciones precedentes, sea por considerar que no es proporcional a la infracción cometida o por algún otro motivo, tendrá derecho a solicitar una reconsideración escrita, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su aplicación, acompañando los antecedentes que considere necesarios para la acertada resolución ante el Encargado de Prevención de Delitos, quien comunicará su decisión dentro del plazo de 10 días hábiles de recibido el reclamo.

No obstante, TNS podrá aplicar otras sanciones, a su discreción, teniendo como base los criterios antes señalados. En el evento en que la gravedad de la infracción incurrida por el colaborador lo amerite, TNS podrá decidir el despido inmediato, de acuerdo a la ley.

El Gerente General, será el encargado de comunicar a la persona involucrada la sanción y/o medida disciplinaría que se le aplique. Dicha comunicación podrá ser realizada a través de correo electrónico o carta física, y deberá indicar, sucintamente, los hechos e infracciones por los cuales se le sanciona, y las medidas disciplinarias y/o sanciones que TNS ha decidido implementar en su caso.

10.2.3.3. Registro y seguimiento de Sanciones y Denuncias

El encargado de prevención de delitos deberá llevar y mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo o la detección de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.393.

Además, al menos trimestralmente, el encargado de prevención de delitos o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento de las denuncias, por medio de las siguientes actividades:

- Validar la integridad del registro de las denuncias.
- Análisis del estado de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada. Análisis de la data de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

Por su parte, este registro podrá llevarse por medios materiales o digitales y deberá contener al menos:

- Área de TNS en donde sucedió el incidente.
- Fecha del incidente.
- Tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente.

- Detalle de la investigación.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.

10.2.3.4. Comunicación de sanciones y mejora en las actividades de control del Modelo

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo, el encargado de prevención de delitos evaluará la conveniencia de efectuar una comunicación a todos los colaboradores de las medidas disciplinarias adoptadas. Asimismo, revisará las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

En base a lo anterior, el encargado de prevención de delitos debe evaluar las actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer, nuevos riesgos identificados, y nuevas actividades de control, o mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

10.2.3.5. Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el encargado de prevención de delitos deberá evaluar, en conjunto con el Directorio, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Esta acción se encuentra contemplada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el artículo 6 de la ley N°20.393, donde se detalla: "*Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados.*"

10.2.4. Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos

Las actividades de supervisión y monitoreo tienen por objetivo verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y, en base a ellas, analizar periódicamente la necesidad de efectuar mejoras al Modelo. Estas son:

10.2.4.1. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El encargado de prevención de delitos definirá anualmente un proceso de monitoreo del Modelo, especialmente de sus protocolos y procedimientos, lo cual podrá realizar directamente o a través de auditores externos. Las actividades de monitoreo comprenden, entre otras:

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la ley N°20.393.
- Denuncias recibidas, estado y resultado de investigaciones.

- Estado de tramitación de causas o investigaciones en que estuviere implicada TNS, relativas a los delitos regulados en la ley N°20.393.

10.2.4.2. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

Siempre que sea necesario, el encargado de prevención de delitos tendrá la facultad de proponer al Directorio la actualización del Modelo, para lo cual deberá realizar una propuesta, teniendo en consideración:

- Nuevas regulaciones aplicables a TNS.
- Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios, o los mercados en los que opera.
- Efectividad de los planes de acciones implementados en el control de los riesgos.

El encargado de prevención de delitos actualizará la Matriz de Riesgos Penales, los controles asociados al Modelo, sus políticas, y los procedimientos relacionados.

Como resultado de los puntos anteriores, TNS ha implementado una serie de procedimientos transversales en la empresa, que forman parte integrante del Modelo, a fin de regular los procedimientos de control de cada una de las actividades que fueron identificadas como potencialmente riesgosas en la eventual comisión de alguno de los delitos de la ley N°20.393. Estos procedimientos son:

- Procedimiento de Compras y Proveedores
- Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos
- Procedimiento de Entrega y Aceptación de Regalos e Invitaciones
- Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal
- Procedimiento de Denuncias
- Procedimiento de Conflictos de Interés
- Procedimiento de Delito Informáticos
- Procedimiento de Donaciones y Aportes

Estos procedimientos transversales, se suman a los procedimientos específicos de las áreas claves de TNS, en donde se detallan sus protocolos importantes y en donde existen riesgos potenciales para cometer delitos en la medida que no existen controles sobre aquellas actividades.

10.3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos

En cumplimiento del numeral 3 del artículo 4° de la ley 20.393, la ejecución de las actividades de control establecidas en la Matriz de Riesgos Penales será de responsabilidad de los gerentes y jefes correspondientes de cada una de las áreas de la empresa, debiendo ejecutar e implementar los controles definidos, así como identificar e informar oportunamente al encargado de prevención de delitos, quien llevará a cabo las funciones de auditoría interna del Modelo, sobre nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos en sus respectivas áreas de competencia.

Al encargado de prevención de delitos le corresponderá además la evaluación de cumplimiento de controles, debiendo reportarlo al directorio, cuando corresponda.

El encargado de prevención de delitos verificará, conforme a la periodicidad que él determine, el cumplimiento de las actividades de control definidas en el Modelo, supervisar y monitorear su diseño, y efectuar el debido seguimiento a las situaciones de excepción detectadas, con el objeto de reportar al directorio respecto de las actividades desarrolladas, y especialmente respecto de:

- Riesgos no cubiertos.
- Estado de cumplimiento de controles y su eficacia.
- Modificaciones en las operaciones del negocio que pudieren generar nuevos riesgos de delitos.
- Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de los delitos contemplados en la ley N°20.393.

La verificación considerará tanto el diseño como la operatividad de los controles, en cuanto a que en el diseño se determinó si los controles existentes cubren los riesgos de delito identificados, y en la operatividad probar la efectividad de los controles, determinando si realmente se están aplicando de acuerdo a los descrito en la Matriz de Riesgos Penales.

Concluida la evaluación de los controles, los resultados serán reportados directamente al directorio, y a los jefes o gerentes de las distintas unidades de negocios, a las que corresponda la aplicación del control evaluado.

10.3.1. Designación de un Encargado de Prevención del Delito

El Directorio de TNS es el Órgano encargado de la designación, ratificación o remoción del encargado de prevención de delitos. El encargado de prevención de delitos en conjunto con el Directorio, serán los responsables de establecer, aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que se establecen en el Modelo, debiendo implementar un sistema de prevención de los delitos según ley N°20.393, y los métodos para su aplicación efectiva y supervisión, con la finalidad de detectar y corregir sus fallas, así como su actualización cada vez que sea necesario.

El Directorio, en cumplimiento a lo previsto en numeral 3 del artículo 4, y numeral 3 del artículo 6 de la ley número 20.393, designó como Encargado de Prevención del Delito al Hernán Juri Norambuena quien asumió esta labor, por lo que cuenta con plena y absoluta autonomía, respecto de la administración de TNS, para desempeñar adecuadamente su cargo.

10.3.2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención

Anualmente, el Directorio proveerá al encargado de prevención de delitos de los medios materiales y recursos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades, garantizado siempre el acceso directo al Directorio, a fin de que pueda informarlo oportunamente de las medidas, protocolos, actividades y planes que implementará para el cumplimiento de su cometido. El encargado de prevención de delitos tendrá acceso a toda la información relacionada con su ámbito de acción, y deberá informar al Directorio la gestión del Modelo de Prevención de Delitos al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten.

10.3.3. Facultades y Responsabilidades del Directorio

Dentro de las facultades y responsabilidades del Directorio, se encuentra:

- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos de TNS.
- Designar y/o revocar de su cargo al encargado de prevención de delitos, de acuerdo a lo establecido por la ley N°20.393. Podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento.
- En conjunto con el encargado de prevención de delitos, supervisar la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos de TNS.

Evaluar el ejercicio de las funciones del encargado de prevención de delitos, a través de los reportes entregados.

- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el encargado de prevención de delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Establecer un sistema de prevención de los delitos en conjunto con el encargado de prevención de delitos.

10.3.4. Facultades y Responsabilidades del Encargado de Prevención del Delito

Dentro de las facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención del Delito, se encuentran:

- Ejercer su rol, de acuerdo a lo que le indique la ley N°20.393, el Modelo y el Directorio.
- Supervisar la implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos de TNS en conjunto con el Directorio.
- Establecer un sistema de prevención de los delitos, en conjunto con el Directorio.
- Velar por la correcta capacitación a los trabajadores de la Compañía en materias de la ley N°20.393, estructurará un programa de capacitación, difusión y comunicación del Modelo.
- Informar al Directorio, semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, dando cuenta de su gestión.
- Velar que los procesos y actividades internas importantes, de acuerdo a la actividad comercial de TNS, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos de la ley N°20.393, y mantener un registro de los controles ejecutados, definiendo la periodicidad de los procesos de evaluación de cumplimiento de los controles.
- ▪Apoyar a los jefes y gerentes correspondientes en la definición de las actividades de respuesta tendientes a corregir las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación de cumplimiento de los controles.
- Identificar, en conjunto con los jefes de área, nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la ley N°20.393.
- Investigar toda acción u omisión que pudiere revestir las características de alguno de los delitos regulados en la ley N°20.393, de que tomare conocimiento a través de la línea del canal

de denuncias u oficiosamente. A efectos del análisis, el encargado de prevención de delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa acción u omisión, generando para tales efectos un registro que podrá ser llevado en forma electrónica o material.

- En el marco de las investigaciones que dirija, revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de nuevas actividades de control y, mejoras en las actividades de control que no operaron efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

- Prestar amplia colaboración en el proceso de evaluación del Modelo, efectuando el seguimiento de las recomendaciones, mejoras continúas propuestas, o instrucciones que emanen de dicho proceso.

- Monitorear y evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo adoptado y su conformidad con las leyes, el entorno de negocios y demás regulaciones, y proponer su actualización en caso que resultare necesario.

- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que se decida emprender, en relación a los delitos señalados en la ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

10.4. Evaluaciones Periódicas al Modelo de Prevención de Delitos

En cumplimiento del numeral 4, del artículo 4° de la ley N° 20.393, TNS licitará evaluaciones periódicas por terceros independientes, para el testeo de la funcionalidad del Modelo de Prevención de Delito, con el objeto de lograr, mecanismos de perfeccionamiento o actualización, para la mejora continua de los procesos a partir de tales evaluaciones.

Dicha posibilidad será revisada y analizada anualmente por el encargado de prevención de delitos y el Directorio de TNS.

11. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, ROLES Y RESPONSABILIDADES

El objetivo de las áreas de apoyo es colaborar y apoyar al encargado de prevención de delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el Modelo. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad en el Modelo de Prevención de Delitos:

11.1. Gerencias y jefaturas

11.1.1. Gerencias y jefaturas en general

Los gerentes y jefaturas de TNS tienen las siguientes funciones y responsabilidades respecto al Modelo:

- Apoyar con acceso a la información, instalaciones y personal al encargado de prevención de delitos en relación a la implementación, operatividad y efectividad en la ejecución del Modelo.
- Implementar y ejecutar controles en sus áreas de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos Penales.
- Con el apoyo del encargado de prevención de delitos, definir, implementar y ejecutar las actividades de respuesta tendientes a corregir las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación de cumplimiento de los controles.
- Identificar e informar oportunamente al encargado de prevención de delitos sobre nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la ley N°20.393 en su área de competencia.
- Formalizar los procedimientos y protocoles importantes de sus áreas, manteniéndolos debidamente actualizados, y a disposición del encargado de prevención de delitos.

11.1.2. Gerencia General

Además de cumplir con las funciones que corresponden a las Gerencias y Jefaturas en general, tiene las siguientes funciones especiales:

- Asegurar al encargado de prevención de delitos las condiciones idóneas para poder cumplir con sus funciones.
- Velar por la divulgación del Modelo en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso.
- Aprobar las políticas de mitigación de los riesgos detectados, que sean presentados por las distintas jefaturas y gerencias como medidas de control.

11.1.3. Gerencia de Administración y Finanzas

Además de cumplir con las funciones que corresponden a las Gerencias y Jefaturas en general, las siguientes funciones especiales:

- Velar por el cumplimiento de las actividades de control definidas en el Modelo.
- Apoyar al encargado de prevención de delitos en el monitoreo de los eventos de riesgo detectados, y comunicarle sobre su evolución en el tiempo.
- Informar al encargado de prevención de delitos, de modificaciones o actualizaciones a la normativa interna o de la emisión de nuevos procedimientos.

11.1.4. Departamento de Recursos Humanos

Además de cumplir con las funciones que corresponden a las Gerencias y Jefaturas en general, las siguientes funciones especiales:

- Apoyar al encargado de prevención de delitos en la estructuración de programas de capacitación, difusión y comunicación del Modelo, así como la coordinación de estas actividades en la empresa, y que incluye la ejecución de las siguientes acciones:

  - Capacitaciones periódicas en TNS con respecto a la ley N°20.393 y al Modelo y sus componentes. Las actividades de capacitación se dirigirán a todo el personal en forma conjunta o por áreas, conforme al criterio del encargado de prevención de delitos, debiendo considerarse programas de inducción del personal que ingresa a la empresa, y programas especiales al personal que pudiere encontrarse en situaciones de mayor riesgo de comisión de los delitos contemplados en la ley N°20.393.

  - Comunicación efectiva del Modelo. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo a gerencias y jefaturas.

  - Difusión y actualización de información relativa al Modelo por diversos canales, tales como intranet o correos electrónicos masivos.

- Asegurar la incorporación de cláusulas de cumplimiento de la ley N°20.393 en los contratos de trabajo.

- Actualizar el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad en lo que diga relación con el Modelo.

- Dejar constancia de la ejecución de las actividades precedentes y reportar toda información relevante al encargado de prevención de delitos.

11.1.5. Comité de Ética y prevención del delito

- El Comité de Ética y prevención del delito, es el órgano que representa al directorio en la toma de conocimiento, supervisión y control sobre la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, realizada por el encargado de prevención de delitos, y sus principales funcione son

- Planificar y coordinar las actividades de prevención y cumplimiento de las políticas y procedimiento sobre las materias, definidas por la entidad, relacionadas con los delitos previstos en la ley N°20.393, así como también, cualquier otra materia que esté relacionada con el actuar ético y responsable de los miembros de TNS.

- Deberá tomar conocimiento de la labor desarrollada, y situaciones analizadas por el encargado de prevención de delitos, como también, de decidir sobre mejoras a las medidas de control que él proponga.

- Decidir sobre los cambios relevantes en los procesos, herramientas, sistemas o mecanismos de control que el encargado de prevención de delitos, propongan.

- Definir, aprobar, comunicar e implementar políticas y programas de formación, cursos de capacitación y otras actividades relacionadas, así como el seguimiento de las tareas llevadas a cabo para su difusión y los resultados en las capacitaciones que se realicen respecto de estas materias.

11.1.6. Directorio

El Directorio tiene las siguientes funciones y responsabilidades respecto al Modelo:

- Verificar el cumplimiento de las actividades de control definidas en el Modelo, supervisando y monitoreando su diseño, y efectuar el debido seguimiento a las situaciones de excepción detectadas.

- Entregar toda la información que requiera el encargado de prevención de delitos para el desempeño de sus funciones.
- Informar al encargado de prevención de delitos las modificaciones en las operaciones del negocio que pudieren generar nuevos riesgos.
- Junto al encargado de prevención de delitos, apoyar a los jefes y gerentes correspondientes en la definición de las actividades de respuesta tendientes a corregir las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación de cumplimiento de los controles.

12. REPORTES

El encargado de prevención de delitos informará al Directorio de TNS, semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, dando cuenta de su cometido. Los informes para reportar al Directorio abarcarán, entre otros, las siguientes materias:

- Detección de hechos que puedan revestir características de alguno de los delitos regulados en la ley N°20.393.
- Eventuales deficiencias en la operatividad, evaluación de controles y sus actividades de respuesta.
- Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la ley N°20.393.
- Denuncias recibidas, estado de investigaciones en curso y resultado de las investigaciones terminadas.
- Proposición de sanciones.
- Estado de tramitación de causas o investigaciones en que estuviere implicada TNS relativas a los delitos regulados en la ley N° 20.393.
- Efectuar propuestas de actualización al Modelo, en caso de que resultare necesario.
- Informar el resultado de los controles específicos del Modelo ejercidos en las áreas claves de TNS.

El encargado de prevención de delitos podrá también definir y efectuar reportes informativos a otros estamentos de la empresa, con el fin de informar las gestiones del sistema y coordinar actividades propias del Modelo.

13. AMBIENTE DE CONTROL

Generar un ambiente solido de control al interior de TNS es de suma relevancia para lograr la eficacia del Modelo que se ha implementado, toda vez que proporciona lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

Entre los elementos fundamentales y de carácter transversal que propenden a la existencia de un adecuado ambiente de control al interior de TNS se encuentran, entre otros, pero sin limitación:

- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- El Manual del Modelo de Prevención de Delitos
- El Canal de Denuncias
- Código de Ética.
- Programa de Capacitación y Difusión de Modelo de Prevención de Delitos.

14. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

TNS desarrolló una serie de instrumentos legales y laborales, como manifestación del ámbito de control y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la ley N°20.393, que tendrán por finalidad concretizar el Modelo en su relación con todos sus miembros, y prestadores de servicios, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir.

En función de lo anterior, TNS, pero sin que la siguiente enunciación sea taxativa:

- Incluirá una cláusula relativa a la obligación de cumplir con todas las políticas y protocolos implementados en el Modelo, y de cumplir con la ley N°20.393, en todos los contratos que celebre, ya sean de trabajo, de prestación de servicios, con proveedores, u otros; por medio de anexos en caso de que el contrato ya exista o por medio de la incorporación de una cláusula especial en los contratos que se celebren a futuro.

- Incluirá un capítulo relativo al cumplimiento de la ley y al Modelo en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y que, según disposición legal, deberán recibir todos los miembros de TNS al momento de su contratación o cada vez que el mismo se actualice.

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente, el área de Recursos Humanos será responsable de incorporar dichos instrumentos legales y laborales en los contratos de trabajo de todos los empleados de TNS.

15. OBLIGATORIEDAD Y SANCIONES

El cumplimiento de este documento no es optativo para los miembros de TNS, por lo que todas y cada una de sus disposiciones son de carácter obligatorio, por tanto, en el caso de infracciones por parte del personal a este manual y/o los procedimientos relacionados, se aplicarán las sanciones que se establecen en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, sin perjuicio de otras medidas que determine TNS de conformidad al Código del Trabajo y/o la legislación vigente, pudiendo significar incluso el término de la relación laboral.

Si un trabajador es testigo, o tiene conocimiento de una contravención a este manual, que pueda significar algún ilícito o daño a otros trabajadores, o a TNS, deberá denunciarlo en forma obligatoria a través de los canales de denuncia que se han dispuesto.

16. CONTROL DE REVISIONES

Versión: N° 1

Descripción del cambio: Versión inicial

Fecha: 12-11-2024

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

TNS Chile, Avenida del Valle 714, Huechuraba, Santiago de Chile

tnschile.com